

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 017 Abril 7 de 2015

«Por la cual se establece un procedimiento para la contratación de profesores Hora Cátedra en las Sedes Regionales y se dictan otras disposiciones»

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal a) del Artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Regionalización es una contribución efectiva de la Universidad del Valle al propósito de descentralización que expresa la Constitución Política de Colombia y ha contribuido a la formación del talento humano y al desarrollo de las subregiones del Departamento del Valle y el norte del Departamento del Cauca.
- 2. Que en los Municipios que son cabeza de Sede Regional, se han constituido Fundaciones de Apoyo a la Universidad como instituciones autónomas de derecho privado, con el fin de fomentar y promover en su zona de influencia el desarrollo de actividades académicas y de servicios, mediante convenios con la Universidad del Valle y gestionar la consecución de recursos y brindar apoyo financiero que permitan el funcionamiento de las Sedes Regionales y constituirse como canal de comunicación con la comunidad.
- 3. Que en la actualidad la contratación de los profesores que se requieren en las Sedes Regionales se realiza mediante contrato de prestación de servicios con las Fundaciones de Apoyo a la Universidad, constituidas en las Sedes Regionales y los profesores contratados no tienen vínculo laboral alguno con la Universidad del Valle.

- 4. Que el rol de las Fundaciones de Apoyo a la Universidad en las Sedes Regionales debe estar focalizado en fortalecer el apoyo a la respectiva Sede Regional gestionando la consecución de recursos y el apoyo financiero y construyendo un canal de comunicación con la comunidad, manejando proyectos con carácter social y de extensión sin que se constituyan en competencia de la Universidad misma.
- 5. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 008 de abril de 2014 modificó el Artículo 46º del Estatuto General estableciendo que las Sedes Regionales y las Seccionales son unidades académico administrativas y por tanto pueden tener profesores adscritos y también programas propios.
- 6. Que la Resolución 054 de 2012 del Consejo Superior por la cual se establece un Plan para el Incremento y Consolidación de la Planta de Cargos de Empleados Públicos Docentes de la Universidad del Valle estableció que la Universidad no utilizará la modalidad de profesor ocasional salvo en los casos expresamente señalados.
- 7. Que es necesario establecer un procedimiento para trasladar, de las Fundaciones de Apoyo a la Universidad, la vinculación de profesores en las Sedes Regionales para realizarlo directamente por la Universidad del Valle de tal manera que se pueda adelantar en forma gradual y de acuerdo con las subregiones del Departamento del Valle y el norte del Departamento del Cauca.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer un procedimiento gradual para que los profesores hora cátedra que se requieran en las Sedes Regionales sean contratados directamente por la Universidad del Valle, cumpliendo la normatividad vigente en la institución para estos efectos y utilizando para su control y el Sistema de Información de Recursos Humanos – SIRH.

ARTICULO 2°: Los procesos de contratación directa de los profesores hora cátedra que se requieran en las Sedes Regionales serán ejecutados de manera gradual, de acuerdo con la siguiente programación:

- a) Año 2015: Sedes Regionales de Caicedonia, Cartago y Zarzal.
- b) Primer Semestre del Año 2016: Sedes Regionales de Buga y Tuluá.
- c) Segundo Semestre del Año 2016: Sede Regional de Buenaventura.
- d) **Primer Semestre del Año 2017:** Sedes Regionales de Palmira, Yumbo y Norte del Cauca.

Este proceso gradual se propone por subregiones entre otros elementos para facilitar el proceso de vinculación y prestación de los componentes de seguridad social y la articulación entre las Sedes Regionales de la subregión.

PARAGRAFO. La vinculación de los profesores hora cátedra en las Sedes Regionales se hará siguiendo los procedimientos establecidos por la Universidad del Valle en Cali.

ARTICULO 3°: El Rector de la Universidad del Valle dispondrá la realización de un estudio detallado sobre la contratación actual de los profesores hora cátedra en cada Sede Regional, definiendo la cantidad de profesores, tarifas, períodos y demás características contractuales y lo presentará al Consejo Superior para que se definan, de manera unificada, las condiciones de la contratación directa por parte de la Universidad.

Una vez se tengan definidos estos aspectos, la evaluación del costo adicional y la disponibilidad presupuestal, el Consejo Superior autorizará la ejecución de la programación de que trata el artículo anterior.

En los meses de mayo y octubre de 2015 a 2017, el Rector presentará un informe detallado de la evolución de la puesta en marcha de este cronograma de vinculación.

ARTICULO 4°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador del Departamento del Valle, a los 7 días del mes de Abril de 2015.

El Presidente,

UBEIMAR DELGADO BLANDON

Gobernador del Departamento

Del Valle del Cauca.

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ

Secretario General